ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se procede a la ampliación del crédito presupuestario de la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos culturales de gran formato, para el ejercicio 2026, efectuada mediante Orden n.º 418/2026, de 23 de junio.

Examinado el expediente administrativo de referencia tramitado por el Servicio de Asuntos Generales

Vista la Propuesta de fecha 22/10/2026 formulada por el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden n.º 418/2026, de 23 de junio, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC n.º 136, de 8 de julio de 2026), se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a proyectos culturales de gran formato para el ejercicio 2026, se aprobaron las bases reguladoras incorporadas como Anexo I a la citada Orden, se aprobó el gasto por importe de dos millones sesenta mil euros (2.060.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.7700200 P.I. 237G0318 «Programa de Incentivos al Sector Cultural», y se distribuyó el crédito conforme a la base 2, de la siguiente manera:

- Modalidad A: un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 €).

- Modalidad B: doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

- Modalidad C: quinientos diez mil euros (510.000,00 €).

2º Mediante Resolución n.º 697/2026, de 1 de septiembre, del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura el 2 de septiembre de 2026, se efectuó el requerimiento unificado de subsanación de solicitudes previsto en la base 13.2, otorgando al efecto un plazo de diez (10) días hábiles.

3º Existiendo economías en la citada línea de actuación y al objeto de atender a un mayor número de solicitudes, concretamente en la modalidad A (proyectos y actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y musicales: danza, teatro, artes circenses y música), se procede al incremento del crédito inicial de la citada convocatoria, en la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), quedando el importe total de la convocatoria fijado en dos millones ciento sesenta mil euros (2.160.000,00 €).

4º Por la Dirección General de Asuntos Europeos se emitió informe favorable respecto al presente expediente en fecha 19 de octubre de 2026.

5º Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) debidamente contabilizado por importe de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria referenciada, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería para financiar las actuaciones objeto de esta ampliación de crédito presupuestaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A | Fecha: 23/10/2026 - 13:01:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 620 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/10/2026 13:04:00 | Fecha: 23/10/2026 - 13:04:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000G0QOmlfCwCSZg4pn10fxcw==
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2026 - 13:46:19

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El régimen jurídico aplicable a la subvención se encuentra en la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en lo sucesivo, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.

Segunda. El artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (en adelante, Ley 14/1990, de 26 de julio), establece que corresponde a los Consejeros: "*Disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Gobierno de Canarias, dentro del importe de los créditos autorizados e interesar del órgano competente la ordenación de los pagos*".

Tercera. De conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre: "*Corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos*".

Cuarta. Por su parte, el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone que: "*Excepcionalmente, la convocatoria podrá prever, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, un incremento de la misma, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponible y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver*".

Quinta. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confieren los artículos 3.1, 9.1 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, correspondiendo la propuesta al Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Sexta. La presente Orden se configura como un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no procede la interposición de recurso alguno contra la misma, ello en virtud de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 23/10/2026 - 13:01:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 620 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/10/2026 13:04:00	Fecha: 23/10/2026 - 13:04:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000G0QOmlfCwCSZg4pn10fxcw==	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2026 - 13:46:19	

RESUELVO

PRIMERO. Ampliación del crédito presupuestario

1. Aprobar el gasto y ampliar, por importe de cien mil euros (100.000,00 euros), la cuantía del crédito presupuestario vinculado a la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos culturales de gran formato para el ejercicio 2026, convocadas mediante Orden n.º 418/2026, de 23 de junio, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

2. La ampliación de este crédito se realizará con cargo a las siguiente partida presupuestaria 17.08.334A.770.0200 P.I. 237G0318 “Programa de Incentivos al Sector Cultural”.

3. El importe de la ampliación se adicionará al importe de dos millones sesenta mil euros (2.060.000,00 €) establecidos inicialmente para la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden n.º 418/2026, de 23 de junio, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura., resultando un crédito definitivo de dos millones ciento sesenta mil euros (2.160.000,00 €) con la siguiente distribución por modalidades:

- Modalidad A: un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 €).

- Modalidad B: doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

- Modalidad C: quinientos diez mil euros (510.000,00 €).

SEGUNDO. Mantener inalteradas el resto de condiciones contenidas en la Orden n.º 418/2026, de 23 de junio.

TERCERO. Publicar el extracto la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 23/10/2026 - 13:01:24
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 620 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/10/2026 13:04:00	Fecha: 23/10/2026 - 13:04:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000G0QOmlfCwCSZg4pn10fxcw==	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2026 - 13:46:19	